



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 159 – 2025-MDA/A

Amarilis, 25 de abril del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;**

VISTO:

La Solicitud N° 003976, Exp. Adm. con Reg. N° 3382 de fecha 19 de febrero del 2025, **presentado por la administrada Luciana Condezo Meza**; Informe N° 159-2025-MDA/GDS/SGPSV, de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal; Informe N° 244-2025-MDA-GDS, de fecha 21 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 135-2025-MDA-GAJ, de fecha 25 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 314-2025-MDA-GDS-SGPSPV, de fecha 03 de abril de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal; Informe N° 556-2025-MDA/GDS, de fecha 07 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 096-2025-MDA-GAJ, de fecha 10 de abril del 2025; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva Ley de la materia”*. Asimismo, de conformidad con el numeral 6) del artículo 113° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: Numeral 6) Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal”*.

Que, la administrada Luciana Condezo Meza, mediante Solicitud N° 003976, con Reg. Exp. Adm. N° 003382, de fecha 19 de febrero del 2025, solicita el reconocimiento e inscripción de la Junta Directiva del Comité de Gestión de Obras “AA.HH. Nueva Esperanza – Sector 5” del Distrito de Amarilis, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Amarilis y asuma funciones de su Asociación.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, mediante Informe N° 0244-2025-MDA/GDS, de fecha 21 de febrero del 2025, suscribe en todos sus extremos el Informe N° 0159-2025-MDA-GDS/SGPSPV, de fecha 20 de febrero del 2025, elaborado por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal, por la cual se informa que habiéndose evaluado el expediente administrativo sub examine, se ha comprobado que ha cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en el artículo 20° de la Ordenanza



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Municipal N° 023-2023-MDA, para el reconocimiento y registro de Junta Directiva del Comité de Gestión de Obras "AA.HH. Nueva Esperanza - Sector 5" del Distrito de Amarilis.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de Informe Legal N° 135-2025-MDA-GAJ, de fecha 20 de febrero del 2025, es de opinión favorable para que con acto resolutorio se reconozca a la Junta Directiva Comité de Gestión de Obras "AA.HH. Nueva Esperanza - Sector 5" del Distrito de Amarilis, a fin de que se proceda a su Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, mediante Informe N° 0556-2025-MDA/GDS, de fecha 08 de abril del 2025, suscribe en todos sus extremos el Informe N° 0314-2025-MDA-GDS/SGPSPV, de fecha 04 de abril del 2025, elaborado por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal, se reitera la solicitud para el reconocimiento y registro de Junta Directiva del Comité de Gestión de Obras "AA.HH. Nueva Esperanza - Sector 5" del Distrito de Amarilis.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 098-2025-MDA-GAJ, de fecha 10 de abril del 2025, ratifica en todos sus extremos el Informe Legal N° 135-2025-MDA-GAJ, de fecha 20 de febrero del 2025.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas conexas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER E INSCRIBIR, a la JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE OBRAS "AA.HH. NUEVA ESPERANZA - SECTOR 5" DEL DISTRITO DE AMARILIS, Provincia y Departamento de Huánuco, en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Amarilis (RUOS); la misma que está conformada por los siguientes ciudadanos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
LUCIANA CONDEZO MEZA	PRESIDENTA	22483380
NATALIA TUPA APOLIN	VICEPRESIDENTA	22480557
MEDALIZ TOLENTINO GRADOS	SECRETARIA	47268952
VICTORIA ANTONIO RAFAEL	TESORERA	43781965
DELIA SISY CALIXTO RAMOS	VOCAL I	76961509

ARTÍCULO 2º.- DETERMINAR, que el periodo de vigencia de Junta Directiva del Comité de Gestión de Obras "AA.HH. Nueva Esperanza - Sector 5", del Distrito de Amarilis, será de **dos (02) años**, contados a partir de su elección en fecha 16 de enero del 2025, conforme al Acta de Asamblea para la Conformación del Comité de Obra, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Junta Directiva y **TRANSCRIBIR,** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal, y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE